

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ENERO DEL 2024

CARTA COMPROMISO

QUE OTORGA LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 52 DE LA CIUDAD DE PUEBLA EN LO SUCESIVO “LA NOTARÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. RENÉ MEZA ESPEJEL, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO TITULAR EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN LO SUCESIVO “EL ISSFAM” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; GRAL. BGDA. TRANS. D.E.M. RET. JOSÉ RAMÓN MÉNDEZ GARCÍA. DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

“EL ISSFAM” declara a través de su Director de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social; GRAL. BGDA. TRANS. D.E.M. RET. JOSÉ RAMÓN MÉNDEZ GARCÍA.

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B) Que actualmente cuenta con la facultad de celebrar contratos y convenios, atribuciones que le fueron conferidas por el C. Director General de “EL ISSFAM” y tiene interés en celebrar el presente acuerdo con “LA NOTARÍA”
Que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número mil cincuenta y tres de la AV. INDUSTRIA MILITAR NO. 1053, COL. LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200 CIUDAD DE MÉXICO, mismo que se señala para los fines y efectos derivados del presente convenio.

“LA NOTARÍA” declara a través del LICENCIADO EN DERECHO RENÉ MEZA ESPEJEL, en su carácter de NOTARIO TITULAR:

- A) Ser un profesional del derecho investido de fe pública por el Estado que por delegación del Ejecutivo ejerce una función de orden público y tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante el acuden, así como autenticar y dar certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría, en términos de lo que estipula la Ley del Notariado del Estado de Puebla.
- B) Que es intención de “LA NOTARÍA” firmar la presente carta compromiso con la finalidad de coadyuvar con “EL ISSFAM” para dotar de fe pública los actos jurídicos que soliciten sus miembros mediante servicios profesionales que ofrezcan seguridad y certeza jurídica a los mismos, en los términos que marca la ley.
- C) Que la Notaría a su cargo tiene su domicilio en Calle veinte sur cuatro mil ciento seis, Colonia El Mirador C.P. 72540 en la Ciudad de Puebla, Pue.

Ambas partes declaran que:

- A) Es su libre voluntad celebrar la presente carta compromiso con la finalidad de que “LA NOTARÍA” otorgue a “LOS BENEFICIARIOS” facilidades y beneficios en el otorgamiento de créditos hipotecarios, gestoría y cancelaciones de hipoteca, así como de otros servicios y actos jurídicos; dicho beneficio consistirá en un porcentaje de descuento del 15% sobre los Honorarios Notariales que se generen por las diversas operaciones que requieran, debiendo cubrirse en forma total las cantidades que resulten por concepto de pago de impuestos, derechos y gastos por cada acto jurídico que se formalice, pudiendo ser de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

1. Adjudicaciones Judiciales	2. Contratos traslativos de dominio
3. Sucesiones testamentarias e intestamentarias	4. Convenios y contratos
5. Apertura de crédito en cuenta	6. Declaraciones



corriente con garantías	
7. Cancelaciones	8. Donación de terreno y construcciones
9. Certificaciones	10. Escisiones
11. Cesiones	12. Escrituración de bienes muebles e inmuebles
13. Compraventa con hipoteca	14. Escrituras constitutivas
15. Notificaciones	16. Compraventa de terreno con construcciones
17. Otorgamiento y revocación de poderes	18. Otorgamiento de hipotecas y garantías
19. Constancias	20. Permuta
21. Constitución de instituciones de Asistencia Privada	22. Constitución de sociedades mercantiles y civiles
23. Protocolización de documentos	24. Ratificaciones
25. Constitución de usufructo temporal o vitalicio	26. Adjudicaciones por herencia

BENEFICIOS

- 1.- **COMPRAVENTA DE INMUEBLES** el 1% de honorarios sobre el valor de la operación
- 2.- **OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA** 0.5% de honorarios sobre el monto del crédito otorgado por "EL ISSFAM"
- 3.- **GASTOS DE GESTORÍA Y VIÁTICOS** costo de \$4,000.00 más I.V.A.
- 4.- **CANCELACIÓN DE HIPOTECA** Costo de \$5,840.00 como pago total por honorarios, gastos, derechos e I.V.A.
- 5.- **SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO** El costo dependerá del decreto emitido por el Gobierno del Estado, el cual ha oscilado en \$1,000.00 siempre y cuando el interesado cuente con un solo bien inmueble y cuyo valor catastral no exceda de \$550,000.00 en caso de que cuente con más inmuebles o el valor del mismo sea mayor al estipulado, se cobrará 0.5% sobre el valor catastral del (los) mismo (s).
- 6.- **CERTIFICACIONES** Cada una tendrá un costo de \$115.00 por las 5 primeras páginas y \$18.00 por página extra
- 7.- En los demás actos jurídicos que requieran, se realizará un descuento de 15% sobre los honorarios normales.

La vigencia de la presente carta compromiso **será hasta el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro**, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento en caso de que no se cumplan las condiciones establecidas.

MODIFICACIONES Y ADICIONES Cualquier modificación, adición, aclaración a los términos de la presente carta compromiso, se realizará por escrito y deberá estar firmado por ambas partes.

A partir de la fecha de la firma "LA NOTARÍA" llevará un registro de la cantidad de "LOS BENEFICIARIOS" que hagan uso de los beneficios de la presente carta compromiso, a efecto de contar con un control estadístico, el cual deberá enviar por correo electrónico al ISSFAM dentro de los primeros 3 días de cada mes.

La comercialización o mal uso de esta carta compromiso será motivo de la cancelación de la misma. Los términos y condiciones que se pacten entre "LA NOTARÍA" y "LOS BENEFICIARIOS" por cualquiera de los servicios, facilidades y/o actos jurídicos contemplados en el presente instrumento legal, será responsabilidad de estos, sin la intervención de "EL ISSFAM". La comercialización o mal uso de este convenio será motivo de la cancelación inmediata del mismo.



USO DE IMAGEN Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que convienen expresamente que el uso de la identidad gráfica de la otra parte, se sujetará a los términos de la autorización y al término de la presente carta compromiso, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

Ambas partes manifiestan conocer el valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que aquí se pactan y en caso de interpelación o controversia de todo lo estipulado en la presente carta compromiso, las partes que en él intervienen, se someten expresamente a las leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos de la presente carta compromiso y al no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen en dos tantos originales, en la Ciudad de México el día **01 de enero del 2024**

**POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 52
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RENE MEZA ESPEJEL
NOTARÍA PÚBLICA No. 52
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

**RENÉ MEZA ESPEJEL
NOTARIO TITULAR**